

LA ENFERMEDAD PROFESIONAL Y SU PROBLEMÁTICA I

Los motivos más frecuentes de las consultas médicas relacionadas con problemas de salud derivados del trabajo son los dolores de espalda. A esta dolencia le sigue con bastante frecuencia: dolores de cuello, dolores en miembros superiores e inferiores, estrés, cefalea y alteraciones de la visión o fatiga visual.

Entre las Enfermedades Profesionales reconocidas legalmente, el mayor número de declaraciones corresponde a las dolencias conocidas como:

Trastornos músculoesqueléticos

Bajo este término se engloba una extensa gama de problemas de salud debidos a lesiones de los músculos, tendones y nervios. Distinguimos dos grupos de TME:

Dolor y lesiones de espalda

Lesiones por movimientos repetitivos en extremidades superiores e inferiores (**Bursitis, Tendinitis, Síndrome del túnel carpiano...**) y suelen afectar a manos, muñecas, codos, hombros, rodillas y pies.

Entre los **síntomas** más característicos de este tipo de dolencias destacan:

- Dolor en músculos y articulaciones.
- Sensación de hormigueo en brazos y manos.
- Pérdida de sensibilidad.

Se trata de **dolencias relacionadas con el trabajo**, en las que intervienen los siguientes factores de riesgo como:

- | | |
|--------------------------|------------------------|
| CARGAS. | FATIGA. |
| MALAS POSTURAS. | SISTEMAS RETRIBUTIVOS. |
| MOVIMIENTOS REPETITIVOS. | HORARIO. |
| VIBRACIONES CORPORALES. | RITMO DE TRABAJO. |
| ENTORNOS FRÍOS. | TRABAJOS REPETITIVOS. |

La estrategia de prevención de los trastornos músculoesqueléticos consiste en:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------------|
| Evaluación de los riesgos. | Prevención de la fatiga. |
| Vigilancia de la salud. | Sistemas de trabajo ergonómicos. |
| Información a los trabajadores/as. | Formación a los trabajadores/as. |

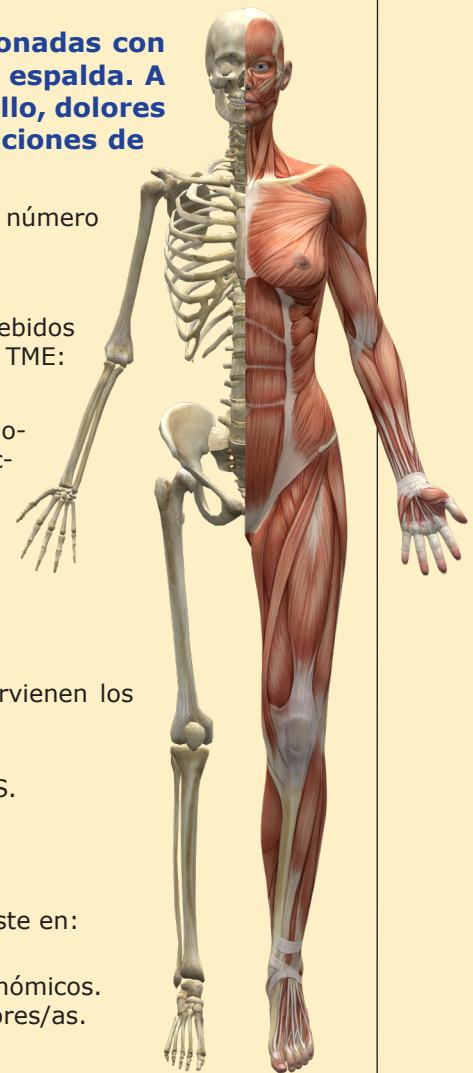
ENFERMEDAD PROFESIONAL

Se entiende como un daño para la salud de los trabajadores/as que se produce por la interacción de éstos con el entorno laboral cuando el trabajo se desarrolla en unas condiciones inadecuadas.

Se analizará la Enfermedad Profesional desde una doble perspectiva:

- Primero como daño para la salud originado en el entorno de trabajo, y por tanto, de gran valor desde el punto de vista de la Prevención de Riesgos Laborales.
- Segundo lugar, como contingencia profesional protegida por nuestro Sistema de Seguridad Social.

Partiendo de esta doble idea se estudiarán las deficiencias de la anterior regulación: desfase de la antigua lista, relación entre los conceptos de Enfermedad Profesional, Accidente de Trabajo y Enfermedad relacionada con el trabajo, infradeclaración del número de Enfermedades Profesionales, inadecuada calificación como enfermedad común, papel de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) en su reconocimiento... y se presentará la nueva regulación de las enfermedades profesionales con todas sus modificaciones así como la notificación a través del nuevo parte de enfermedades profesionales.





Extremadura

FIGHA TÉCNICA SOBRE SALUD LABORAL

Riesgo Cero

LA ENFERMEDAD PROFESIONAL Y SU PROBLEMÁTICA I



CONCEPTO LEGAL DE ENFERMEDAD PROFESIONAL Y SU PROBLEMÁTICA:

Según el **artículo 116 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social:**

“Se entenderá por Enfermedad Profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indique para cada enfermedad profesional”

Para que se produzca una Enfermedad Profesional, de acuerdo a esta definición, deben darse los siguientes elementos:

- Debe tratarse de **trabajo por cuenta ajena**
- La enfermedad **debe aparecer descrita como Enfermedad Profesional en el cuadro de Enfermedades Profesionales**
- Es **provocada por la acción de los elementos o sustancias y en las actividades industriales indicadas en la lista de Enfermedades Profesionales.**

El **Cuadro de Enfermedades Profesionales** en el Sistema de la Seguridad Social es aprobado por el **RD 1299/2006, de 10 de noviembre**. El cuadro presenta una lista de Enfermedades Profesionales con las relaciones de las principales actividades capaces de producirlas.

En consecuencia, la enfermedad derivada del trabajo será profesional cuando esté comprendida en esta lista, cuya ampliación se contempla en la propia norma que admite la posibilidad de incorporar al cuadro nuevas Enfermedades Profesionales por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales previo informe del Ministerio de Sanidad y Consumo todo ello auspiciado por informe realizado por una comisión de expertos de ambos ministerios.

La decisión de considerar una enfermedad como profesional incluye siempre elementos de política social basados en los conocimientos médicos y científicos del momento que permiten determinar cómo ciertas enfermedades especiales son causadas por las condiciones existentes en el lugar de trabajo.

El hecho de limitar la Enfermedad Profesional a un cuadro tiene la finalidad de facilitar su diagnóstico y presunción como tal, al estar claramente demostrado su origen laboral.

Se admite la posibilidad de incorporar al cuadro de Enfermedades Profesionales nuevas patologías siempre que así lo aconsejen criterios médico-científicos y de política social (siguiendo los procedimientos establecidos en el RD 1299/2006).

Aún tras la última reforma, hay una serie de deficiencias:

- **El vigente cuadro de Enfermedades Profesionales es restrictivo** al no recoger algunas de las nuevas dolencias derivadas de riesgos ergonómicos, ni reconocer las nuevas patologías derivadas del ámbito psicosocial.
- Respecto a la novedad que supone el Anexo II, nos encontramos con un arma de doble filo, porque es cierto que **hay un abanico más amplio y no se reduce únicamente a aquellos agentes que se determinen en el anexo I**, pero por otro lado no sabemos cuál será la **dificultad a la hora de demostrar que la patología se ha desarrollado en el ámbito laboral.**

